



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 048 -C.P./2024

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL ORDENADAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, REFERIDA EL OTORGAMIENTO DE UN SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIO - DECRETO N° 1998-HF/24 - DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

I - CONSIDERACIONES GENERALES

La medida consiste en la **EFFECTIVIZACION** según cronograma a informarse por Tesorería de la Provincia, **DE LA TERCERA CUOTA** de la **SUMA FIJA NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIA POR PERSONA**, manteniendo el alcance y los criterios establecidos en la Circular N° 040-C.P/24.

II - DEL MONTO

BENEFICIARIOS:

- Para aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley no supere la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), el valor de la TERCERA CUOTA de la suma fija NRNB Extraordinaria será de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00).
- Para aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley supere la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), el valor de la TERCERA CUOTA de la suma fija NRNB Extraordinaria será de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2024.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.